

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**  
**DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
P.O. Box 8476  
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

1 de mayo de 2008

**MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 4-2008**

Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de Recursos Humanos, Jefes de Agencias Excluidas de la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Alcaldes y Presidentes de Legislaturas Municipales

*firmado*

Marta Vera Ramírez  
Directora

**PROPUESTA CARTA NORMATIVA ESPECIAL SOBRE PROHIBICIÓN DE ACCIONES DE PERSONAL DURANTE EL PERIODO DE VEDA ELECCIONARIA**

La Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA) de conformidad con la Sección 4.3, (1) (d) y (2) (a), (e), (m) y (q), de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” se propone emitir la siguiente Carta Normativa Especial sobre:

**PROHIBICIÓN DE EFECTUAR TRANSACCIONES DE PERSONAL Y NEGOCIACIONES DE CONVENIOS COLECTIVOS BAJO LAS LEYES NÚM. 184 DE 3 DE AGOSTO DE 2004, NÚM. 81 DE 30 DE AGOSTO DE 1991 Y NÚM. 45 DEL 25 DE FEBRERO DE 1998, SEGÚN ENMENDADAS, DURANTE EL PERIODO PRE Y POST ELECCIONARIO AÑO 2008-2009**

La propuesta normativa se adopta con el propósito de divulgar la vigencia y alcance de la prohibición de efectuar transacciones de personal que incluyan las áreas esenciales al Principio de Mérito en período electoral. Ello, consciente de que la Sección 6.9 de la Ley Núm. 184 y el Artículo 11.014 de la Ley Núm. 81 imponen a las autoridades nominadoras una prohibición de efectuar transacciones de personal tales como nombramientos, ascensos, descensos, traslados, cambios o acciones de retribución y cambios de categorías de puestos en dicho período. En el caso de Agencias, la veda comprende dos meses antes y dos meses después de la celebración de las Elecciones Generales, que este año se celebrarán el martes, 4 de noviembre de 2008.

Mientras que, para Municipios, la misma se extiende hasta el segundo lunes del mes de enero siguiente a las elecciones.

El referido documento provee además, el asesoramiento a las Agencias de la Rama Ejecutiva regidas por la Ley Núm. 45 en cuanto a la prohibición de llevar a cabo negociaciones de convenios colectivos durante el periodo comprendido entre los cuatro meses anteriores a los dos meses posteriores a las Elecciones Generales.

En el ejercicio de nuestra facultad legal de adopción de normativa relacionada con la prohibición de acciones de recursos humanos durante la veda electoral, a tenor con lo dispuesto en la Sección 4.3 (2) q de la Ley Núm. 184 y la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, mejor conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, publicamos el 21 de abril de 2008<sup>1</sup>, publicamos copia de la propuesta Carta Normativa Especial la cual está disponible para revisión a través de nuestro portal electrónico [www.orhela.gobierno.pr](http://www.orhela.gobierno.pr) o físicamente, de lunes a viernes de 7:30 A.M. a 5:30 P.M., en la Oficina de Asesoramiento en Asuntos Legales y Laborales de nuestra Agencia localizada en la Calle 1 Lote 18, Metro Office Park, Sector Buchanan, Pueblo Viejo.

Dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la publicación del aviso de periódico, las personas interesadas podrán entregar sus comentarios personalmente en dicha Oficina, someterlos por escrito a la atención de la Lcda. Marta Vera Ramírez, Directora de la ORHELA, PO Box 8476, San Juan, Puerto Rico 00910-8476 o a la dirección electrónica: [jsantos@orhela.gobierno.pr](mailto:jsantos@orhela.gobierno.pr), o solicitar por escrito una vista oral con los fundamentos que a juicio del solicitante hagan necesaria la concesión de dicha vista. La concesión de la vista oral será otorgada a discreción de esta Agencia.

Mucho agradeceré que compartan esta información con sus respectivos Directores de Recursos Humanos y demás personal concernido, en interés de que tomen conciencia, revisen y, de tenerlo a bien, emitan sus correspondientes comentarios y recomendaciones a nuestra atención.

---

<sup>1</sup> Por tanto, el plazo de treinta (30) días dispuesto en dicha Ley expirará el miércoles, 21 de mayo de 2008.

**Autorizado por la Comisión Estatal de Elecciones**

Esta comunicación se emite al amparo de las Secciones 2.1 y 4.3 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conforme se detalla en la Certificación sometida por la ORHELA ante la Comisión Estatal de Elecciones el 19 de diciembre de 2007, bajo el número CEE-C-08-052, aprobada en relación con aquellos asuntos expresamente requeridos por ley mediante Informe de la CEE fechado el 8 de enero de 2008, notificado el 11 de enero de 2008.